



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00410 00**

Teniendo en cuenta que **BPM CONSULTING LTDA – BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING LTDA.**, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 29 de abril del año en curso (fl. 56), esto es, la retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue la ejecutada **ASTRIT VIVIANA GONZÁLEZ**, como empleado o contratista de dicha entidad, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **NORBERTO DUARTE MONSALVE**, en su condición de representante legal de **BPM CONSULTING LTDA – BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING LTDA.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **NORBERTO DUARTE MONSALVE**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica financierobpm@bpmconsulting.com.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **47** hoy **14/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a59f9e5d1a1ad2e14dcbbf82ea82c96399365e6354ebc54552fda3c9f2e90a9**

Documento generado en 13/07/2022 03:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>